

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Magallanes
y de la Antártica Chilena

EJEMPLAR N° ____ / HOJA N° ____ /
JDN MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA (P)
N°3550/ 002 /

Dispone medidas sanitarias para el
ingreso de personas del extranjero.

PUNTA ARENAS, 04 ENE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
3. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional";
4. Lo establecido en el Código Sanitario.
5. Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763, de 1979.
6. Lo dispuesto en la Ley 18.935
7. Lo establecido en la Ley N° 18.469.
8. Lo indicado en Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través de Decreto Supremo N° 230, de 2008, Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Lo referido en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud.
10. Lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Salud.
11. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile;
12. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269 y N°400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica;
13. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
14. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
15. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia

internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.

16. La Resolución Exenta N° 646 de fecha 09DIC2020, por el cual, este JDN para la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena, "Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe";
17. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones;
18. El instructivo para permisos de desplazamiento, del que trata el oficio ordinario N° 32.330 de 30 de diciembre 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
19. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal;
20. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.147 del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 29 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el "principio de coordinación", debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de "Visto N° 20", se establecieron medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19 en relación con el ingreso de personas del extranjero, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1. Déjese constancia que se modifica la resolución N° 997, de 2020, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Fue sustituido el número 3, por lo siguiente:

“3. Dispóngase que todas las personas que ingresen al territorio nacional, sin importar el país de origen ni la región de destino en Chile, deben cumplir en su destino final con la medida de cuarentena por 10 días o hasta que abandone el país, en caso de que su permanencia fuere menor a 10 días.

La medida de cuarentena podrá finalizar antes de cumplir los referidos 10 días si se cuenta con un resultado negativo de un Test PCR para SARS-CoV-2, cuya toma de muestra se realice pasadas 144 horas desde el ingreso al país. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior del mismo número, la persona podrá salir en una ocasión desde el lugar donde cumple la cuarentena, con el único objeto de realizarse el Test PCR para SARS-CoV-2. Independientemente de la realización del Test PCR, aquellos viajeros que tienen por lugar de destino una región distinta a la de ingreso al país en medios de transporte público o privado, cumpliendo con todas las medidas sanitarias que sean pertinentes.”

b. Se dispuso la sustitución del numeral 7, por el siguiente: “Exclúyanse los requisitos de ingreso dispuestos en los numerales 3 a 6 bis precedentes, a las personas que ingresen al país de acuerdo con las letras b), c), d) y e), del inciso segundo del artículo segundo del decreto supremo N° 102, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Exclúyanse también a los chilenos y extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional, que se encuentren en los supuestos señalados. Para todos estos casos la autoridad sanitaria podrá establecer requisitos específicos.

Aquellas personas que ingresen al país conforme a la letra f) del inciso segundo del decreto supremo N° 102, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedarán excluidas de la medida establecida en el numeral 4 de la presente resolución.

Los chilenos y extranjeros residentes de manera regular en el país, que sean tripulantes de naves y aeronaves que ingresen a territorio nacional, podrán dar término, en cualquier momento, a la medida establecida en el número 3 siempre que cuenten con un resultado negativo de un Test PCR para SARS-Cov-2, realizado en Chile, en un momento posterior a su último ingreso.

Quienes ingresen al país conforme a la letra i) del inciso segundo del artículo segundo del decreto supremo N° 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedarán excluidos de las medidas establecidas en los numerales 3 y 5 de la presente resolución”.

2. Se dispuso que la presente resolución entrara en vigor el día 31 de diciembre de 2020.

Este documento fue elaborado con la asesoría del Mayor (J) Carlos R. Muñoz Letelier, asesor jurídico del JDN Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ____ /HOJA N° ____ /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



SERGIO ESTEVEZ VALENCIA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena.

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTÁRTICA CHILENA
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA
6. XII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DE MAGALLANES
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. VDE
14. III ZONA NAVAL
15. IV BRIGADA AÉREA
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (Archivo)

17 Ejs. 3 Hjs.